

1) En materia de ejecuciones fiscales se establece que debe integrarse:

- La tasa judicial del 3 % cuando se condena en costas al/la ejecutado/a
- La tasa judicial del 1,5 % cuando se condena en costas al/la ejecutado/a
- La tasa judicial del 1% cuando se condena en costas al/la ejecutado/a
- La tasa judicial del 0,75 % cuando se condena en costas al/la ejecutado/a

2) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, los gastos de mantenimiento, conservación o arriendo de los domicilios de atención:

- Son soportados de manera conjunta por la PG y la AGIP
- Son soportados únicamente por PG
- Son soportados únicamente por AGIP
- Son responsabilidades de los mandatarios

3) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, salvo en inminencia de prescripción los mandatarios deberán promover las ejecuciones fiscales en un plazo que no puede exceder:

- 5 días hábiles desde la recepción del título ejecutivo
- 10 días hábiles desde la recepción del título ejecutivo
- 15 días hábiles desde la recepción del título ejecutivo
- 30 días hábiles desde la recepción del título ejecutivo

4) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, ante el ofrecimiento de un pago directo por parte del contribuyente:

- Los mandatarios podrán aceptar el pago de modo personal y directo
- Los mandatarios podrán aceptar el pago de modo personal y directo debiendo consignar el mismo a favor de la AGIP en 3 días
- Los mandatarios podrán aceptar el pago de modo personal y directo debiendo consignar el mismo a favor de la AGIP en 5 días
- Los mandatarios judiciales no podrán aceptar pagos de modo personal y directo

5) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, el monto mínimo del honorario no podrá ser inferior a:

- dos UMA
- tres UMA
- cinco UMA
- Ninguna de las anteriores

6) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, la distribución de honorarios de mandatarios será:

- pura y exclusivamente del mandatario
- 60% mandatarios y 40% PG
- 70% mandatarios y 30% PG
- 80% mandatarios y 20% PG

7) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, la superintendencia procesal de las ejecuciones corresponde a:

- Agip únicamente
- Procuración General únicamente
- Agip y PG conjuntamente
- Defensoría General de la CABA

8) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, el patrocinio letrado de la Procuración General en los escritos de contestación de excepciones:

- es obligatorio
- es optativo
- depende de la relevancia económica del pleito
- depende de la suficiencia del mandatario

9) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, es facultad del Procurador General asignar al mandatario el cobro de deudas no tributarias:

- NO
- **SI**
- Dependiendo de la naturaleza de la deuda
- Dependiendo de la cantidad de ejecuciones fiscales con que cuente la cartera.

10) En materia de prescripción en la jurisdicción debe estarse a:

- La posición de la CSJN en el precedente “Municipalidad de Avellaneda s/inc. de verif. en: Filcrosa S.A. s/quiebra.”
- Las previsiones del CCyC
- **La posición del TSJ en el precedente “Fornaguera Sempe, Sara Stella y otros c/ GCBA s/ otras demandas contra la Aut. Administrativa s/ recurso de inconstitucionalidad concedido”**
- La posición del TSJCaba en el precedente “Buenos Aires Container Services S.A. c/ GCBA s/ recurso apel. jud. c/ decis. DGR (art. 114 Cod. Fisc.) s/ recurso de inconstitucionalidad concedido”

11) Los tributos que se ejecutan como mandatario de la CABA son –entre otros-

- Impuesto sobre los Ingresos brutos locales, Ganancias personas físicas, contribución por publicidad, Impuesto de sellos
- Impuesto de Sellos, Bienes personales, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, patentes sobre vehículos en general y de las embarcaciones deportivas o de recreación, tasa por deposito de mercaderías en infracción, gravámenes que inciden sobre el abasto.
- **Impuesto sobre los ingresos brutos, Impuesto inmobiliario, Tasa por servicio de verificación de obra, gravámenes sobre estructuras, soportes o portantes de antenas, patentes sobre vehículos en general y de las embarcaciones deportivas o de recreación, contribución por publicidad, impuesto de sellos.**
- Impuesto sobre los Ingresos brutos locales, Impuesto de sellos, patentes sobre vehículos en general y de las embarcaciones deportivas o de recreación, Impuesto al valor agregado, Impuesto inmobiliario.

12) De acuerdo a la doctrina sentada por el TSJbairens, serán requisitos imprescindibles de la Boleta de deuda

- a) lugar y fecha donde se libra, b) firma del juez administrativo o funcionario habilitado al respecto, c) nombre del obligado, d) indicación precisa del concepto e importe del crédito con especificación, en su caso, del tributo y ejercicio fiscal al que corresponda, e) domicilio fiscal del contribuyente y f) cuando existan deudores solidarios, su mención y las circunstancias que originan la solidaridad.

- a) lugar y fecha donde se libra, b) firma del director general legal y técnico de agip, c) nombre del obligado, d) indicación precisa del concepto e importe del crédito con especificación, en su caso, del tributo y ejercicio fiscal al que corresponda con más la liquidación de los intereses a tasa pasiva, e) domicilio real del contribuyente.

- a) sello del juez administrativo o funcionario habilitado al respecto, c) cuit del obligado, d) indicación precisa del concepto e importe del crédito con especificación, en su caso, del tributo y ejercicio fiscal al que corresponda, e) domicilio fiscal del contribuyente y f) cuando existan deudores solidarios, la determinación de oficio que extiende la responsabilidad solidaria.

- todas las anteriores.

13) El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores, una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones:

- Sin la aprobación de la Legislatura otorgada por el voto de la mayoría simple.

- Sin la aprobación de la Legislatura otorgada por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

- Sin la aprobación por decreto del ejecutivo

- Ninguna de las anteriores

14) Las leyes que imponen o modifican tributos requieren para su sanción

- Mayoría absoluta del total de los miembros

- Dos tercios del total de los miembros

- Unanimidad de los miembros

- Las mayorías que se requieren dependen del tipo de tributo a imponer o modificar

15) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, el mandatario puede cobrar sus honorarios

- Una vez que se cancele el 50% del crédito fiscal
- Siempre que haya quedado totalmente satisfecho el crédito fiscal.
- Acreditado el inicio de un expediente administrativo
- Ninguna de las anteriores

16) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 42/GCBA/02 y sus modificatorios, el responsable por los honorarios y costas que se originen en caducidades de instancia decretadas en juicios a su cargo

- es el mandatario
- es el G.C.B.A.
- el letrado patrocinante
- la AGIP

17) Según la letra del Decreto 1510/GCABA/97, el pedido de vista de las actuaciones administrativas:

- Suspende en cualquier caso los plazos del procedimiento administrativo que estuvieren corriendo
- Nunca suspende los plazos del procedimiento administrativo que estuvieran corriendo.
- suspende los plazos que estuvieran corriendo a los efectos de la interposición de un recurso administrativo.
- No suspende los plazos que estuvieren corriendo a los efectos de la interposición de un recurso administrativo.

18) Según el Código Fiscal, el recurso administrativo que agota la instancia administrativa es:

- el recurso jerárquico.
- el recurso de reconsideración.
- el recurso de revisión.
- el recurso de alzada.

19) Según el Código Fiscal, la interposición del recurso de reconsideración y/o jerárquico contra una determinación de oficio del impuesto sobre los Ingresos Brutos

- **Suspende la ejecución del acto administrativo impugnado.**
- No suspende la ejecución del acto administrativo impugnado, salvo que el acto determinativo disponga lo contrario.
- no suspende los efectos ni la ejecución del acto administrativo impugnado, salvo que se alegare fundadamente una nulidad ostensible y absoluta.
- Suspende la ejecución del acto administrativo impugnado cuando el monto de la determinación de deuda pueda generar un daño irreparable.

20) Según lo normado por el CCAYT es condición de ejercicio de la acción contencioso administrativa contra el acto administrativo de alcance particular

- el agotamiento de la instancia administrativa por medio de reclamo.
- **el agotamiento de la instancia administrativa por medio de las vías recursivas pertinentes**
- No es necesario agotar la instancia administrativa.
- No es necesario agotar la instancia administrativa, pero si verificar la existencia de caso, causa o controversia constitucional.

21) Según lo normado por el CCAYT el plazo para iniciar la acción judicial una vez agotada la instancia administrativa es de

- 30 días
- 60 días
- **90 días**
- No hay plazo.

22) Según lo normado por el CCAYT el juez puede ser recusado por:

- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

- Parentesco por consanguinidad dentro del tercer grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados

- Tener él o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad pleito pendiente con el recusante

- Sin causa

23) Según lo normado por el CCAYT el plazo para acompañar la documentación por parte del gestor que se hubiese presentado sin acreditar la representación invocada es de:

- 30 días corridos

- 30 días hábiles

- 40 días corridos

- 40 días hábiles

24) Según lo normado por el CCAYT el retiro del expediente por parte del apoderado:

- no importa la notificación de ninguna resolución

- Importa la notificación de todas las resoluciones.

- Importa solo la notificación del último traslado ordenado.

- solo importa la notificación de aquellas que expresamente ordene el juez o secretario

25) Según lo normado por el CCAYT las inhabilidades y embargos, salvo que se reinscribieren, se extinguen a los

- 2 años

- 3 años

- 5 años

- 10 años

26) Según lo normado por el CCAYT puede solicitarse la inhibición general de bienes

- A- El deudor esté concursado
- **B- Los bienes del deudor no cubren el crédito reclamado**
- C- En ambos casos previstos en A y B
- D- En ninguno de los casos previstos en A y B

27) Según lo normado por el CCAYT el recurso de reposición contra las providencias simples, y contra las interlocutorias que no extingan el proceso y causen un perjuicio irreparable por la sentencia definitiva se:

- Se interpone dentro de los 3 días siguientes a la notificación.
- **se interpone y funda por escrito dentro de los 3 días siguientes al de la notificación**
- se interpone por escrito dentro de los 5 días siguientes al de la notificación
- se interpone y funda por escrito dentro de los 5 días

28) Según lo normado por el CCAYT el recurso de apelación contra la regulación de honorarios

- debe interponerse dentro de los 5 días de la notificación y puede fundarse una vez elevado a cámara
- **debe interponerse y puede fundarse dentro de los 5 días de la notificación.**
- debe interponerse dentro de los 5 días de la notificación y no puede fundarse
- debe interponerse y puede fundarse dentro de los 5 días de la notificación siempre que exceda el mínimo de apelabilidad.

29) Según lo normado en el Código Fiscal están exentos del pago de la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros.

- El Estado Nacional
- El Patronato de Leprosos
- Las universidades privadas y las instituciones de enseñanza terciaria de carácter privado
- Todas las anteriores

30) Según lo normado por el CCAYT se produce la caducidad en primera instancia instancia cuando:

- no se insta su curso dentro de los 3 meses
- no se insta su curso y se intima a la parte actora dentro de los 3 meses previa intimación a la parte actora, para que en el término de 5 días manifieste su intención de continuar con la acción.
- no se insta su curso dentro de los 6 meses
- no se insta su curso y se intima a la parte actora dentro de los 6 meses previa intimación a la actora, para que en el término de 5 días manifieste su intención de continuar con la acción.

31) Según la ley 402 el recurso de inconstitucionalidad

- Se interpone fundamentado ante el tribunal que dictó la resolución que lo motiva dentro del plazo de 10 días contados a partir de su notificación.
- Se interpone fundamentado ante el Tribunal Superior de Justicia dentro del plazo de 10 días contados a partir de su notificación.
- Se interpone ante el Tribunal Superior de Justicia dentro del plazo de 10 días contados a partir de la notificación y se funda dentro de los 10 días de concedido
- Se interpone ante el tribunal que dictó la resolución que lo motiva dentro del plazo de 10 días contados a partir de su notificación y se funda dentro de los 10 días de concedido por el Tribunal Superior de Justicia.

32) Según lo normado en el Código Fiscal todo contribuyente está obligado a denunciar todo cambio de domicilio

- Dentro de los 10 días de efectuado
- **Dentro de los 15 días de efectuado**
- Dentro de los 20 días de efectuado
- Dentro de los 30 días de efectuado

33) Según el Código Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante CCAYT, la resolución que admite un hecho nuevo es:

- inapelable, al igual que la resolución que rechaza el hecho nuevo.
- apelable, al igual que la resolución que rechaza el hecho nuevo.
- apelable, contrariamente a lo que acontece con la resolución que rechaza el hecho nuevo.
- **inapelable, contrariamente a lo que acontece con la resolución que rechaza el hecho nuevo.**

34) Según lo normado en el Código Fiscal el interés punitivo se computa

- Desde el vencimiento de la deuda
- Desde la intimación administrativa
- **Desde el inicio del juicio**
- Desde la notificación de la demanda

35) Según lo normado en el Código Fiscal el plazo de prescripción se suspende

- Por 6 meses desde la fecha de la resolución que inicia el procedimiento de determinación de oficio
- Por 6 meses desde la fecha de notificación de la resolución que inicia el procedimiento de determinación de oficio
- Por 1 años desde la fecha de la resolución que inicia el procedimiento de determinación de oficio
- **Por 1 año desde la fecha de notificación de la resolución que inicia el procedimiento de determinación de oficio**

36) Según lo normado en el Código Fiscal el término de la prescripción de la acción comienza a correr

- Desde el 1° de enero del año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas y/o ingreso del gravamen
- Desde el 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas y/o ingreso del gravamen
- Desde los 6 meses contados desde el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas y/o ingreso del gravamen
- Desde la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y/o el ingreso del gravamen

37) Según lo normado en el Código Fiscal contra las resoluciones que determinan de oficio el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se puede interponer

- dentro de los 10 días de notificado recurso de reconsideración
- dentro de los 15 días de notificado recurso de reconsideración
- dentro de los 10 días de notificado recurso de alzada
- dentro de los 15 días de notificado recurso de alzada

38) Según lo normado en el Código Fiscal se puede ejecutar por vía de ejecución fiscal, la deuda resultante de:

- Declaraciones juradas previa intimación.
- liquidación administrativa en concepto de pago a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- Liquidación administrativa de los tributos para cuya percepción no sea necesario la declaración jurada del contribuyente por ser determinados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos previa intimación
- Todas las anteriores

39) Según lo normado en el Código Fiscal en los casos de contribuyentes que no presenten declaraciones juradas por uno (1) o más períodos fiscales o anticipos respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos puede:

- Emplazarlos para que dentro del término de 15 días presenten las declaraciones juradas e ingresen el impuesto correspondiente.
- Emplazarlos para que dentro del término de 15 días presenten las declaraciones juradas y abonen el importe correspondiente al anticipo más próximo.
- Emplazarlos para que dentro del término de 15 días presenten las declaraciones juradas y abonen el importe correspondiente al mayor anticipo pagado el año anterior.
- Emplazarlos para que dentro del término de 15 días presenten las declaraciones juradas y abonen el importe correspondiente al último anticipo del año anterior.

40) Según lo normado en el Código Fiscal la declaración jurada está sujeta a la verificación administrativa y hace responsable al declarante por lo que ella resulta

- Desde la fecha de su presentación.
- Desde que es aprobada por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
- Desde el 1° de enero del año siguiente a la presentación.
- Desde los 60 días posteriores a su presentación.